

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Instituto de Estudios Giennenses

Extracto convocatoria subvenciones para Proyectos Investigación I.E.G. Área Ciencias Jurídicas y Sociales. BOP-2019-3468

Convocatoria Proyectos de Investigación 2019 del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2019-3469

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

Anuncio de Cobranza 2º Voluntaria 2019. BOP-2019-3454

Exposición al público de Censos del Impuesto sobre Actividades Económicas 2019. BOP-2019-3455

Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos. BOP-2019-3467

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Solicitada Licencia para instalación de torreta destinada a telecomunicaciones. BOP-2019-3171

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Publicidad régimen de retribuciones y asistencias a sesiones de corporativos. BOP-2019-3403

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2019-3404

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación inicial Expediente modificación de crédito. BOP-2019-3407

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Delegación de funciones por ausencia del titular Alcaldía periodo vacacional. BOP-2019-3395

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobado el Padrón Contributivo relativo a las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliar de basura, prestación del servicio público de alcantarillado y canon mejora infraestructura hidráulica depuración J. A., correspondiente al segundo trimestre de 2019. BOP-2019-3397

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Dedicación exclusiva de los Miembros de la Corporación. 2019/1206. BOP-2019-3166

Determinación de Plazas de Personal Eventual. 2019/1206. BOP-2019-3167

Determinación del Régimen Económico de Asistencias y Asignación a Grupos Políticos. 2019/1206. BOP-2019-3168

Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Torredelcampo: modificaciones al acuerdo inicial del Pleno de fecha 29 de abril de 2019. 2016/1721. BOP-2019-3388

Secretaría

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. BOP-2019-3396

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía por vacaciones. BOP-2019-3390

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo; tasa abastecimiento de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al periodo abril, mayo y junio de 2019. BOP-2019-3173

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Padrón tasa vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-3480

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 180/2019. BOP-2019-3399

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CANERA VIEJA" DE CANENA (JAÉN)

Exposición pública de Estatutos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Canena, Rus e Ibros (Jaén) y en el de la comunidad de regantes. BOP-2019-3387

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2019/3468 *Extracto convocatoria subvenciones para Proyectos Investigación I.E.G. Área Ciencias Jurídicas y Sociales.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 467997.

Primero: *Beneficiarios*

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Universidades y Centros de Investigación; que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro; que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Segundo: *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones destinadas a Proyectos de Investigación del año 2019.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2019 (B.O.P. número 250 de 31/12/2018)

Cuarto: *Cuantía.*

Cuantía Total para universidades y centros de investigación: 50.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto: 10.000,00 euros.

Cuantía total para particulares y entidades sin ánimo de lucro 11.500, 00 euros.

Cuantía máxima por proyecto: 10.000,00 euros.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

20 días desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. *Otros datos de interés.*

Actividades subvencionables:

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de Proyectos de Investigación referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 6 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 16 de la convocatoria.

Forma de pago:

Pago a la justificación del proyecto por parte del beneficiario.

Forma de justificación:

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Un año desde la concesión definitiva de la subvención.

Jaén, a 11 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2019/3469 *Convocatoria Proyectos de Investigación 2019 del Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la resolución nº 217 de fecha 11 de julio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Convocatoria

Bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas

Bases

Preámbulo

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica.

Para el cumplimiento de tal misión, desde el año 1993 tras la reforma estatutaria del año anterior, viene desarrollando acciones de promoción de proyectos de investigación que inciden en el desarrollo socioeconómico, medioambiental y cultural de la provincia, regulados por las siguientes Bases:

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas

Los solicitantes, titulares de sus derechos de propiedad intelectual, podrán autorizar al

Instituto de Estudios Giennenses a través de su Servicio de Publicaciones, para que pueda publicar los trabajos subvencionados, bien en su servidor web, con dicho texto en PDF, o en el formato que en su momento se considere, de tal forma que el acceso al mismo, a través de la Biblioteca del IEG, sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación.

Así mismo, cuando el Instituto lo considere conveniente, y de acuerdo con el autor, los investigadores beneficiarios de una subvención, presentarán una explicación, resumen y conclusiones de su trabajo en una conferencia pública.

Artículo 2. Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro; así como las Universidades y Centros de Investigación que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, ambas modalidades para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses"

Artículo 3. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Plazo de ejecución de los trabajos

Los beneficiarios disponen de un plazo de un año para la ejecución de los trabajos subvencionados, contado desde la fecha de la concesión de la subvención, por Resolución de la Presidencia.

Los beneficiarios no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

Artículo 5. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 20 días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación,

que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 6. Tipos de gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán de naturaleza no inventariable y consistirán en gastos que contempla el siguiente plan financiero:

Plan Financiero:

1.- Personal afecto al proyecto Exclusivamente remuneración del personal investigador, tanto becarios como trabajadores por cuenta propia. La justificación de este concepto se realizará mediante la documentación que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona contratada o cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia, así como el recibo de nomina y los justificantes de pago que acrediten dicha situación.

2.- Dietas, gastos de desplazamiento y locomoción como consecuencia del desarrollo del proyecto. Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionadas por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estos es a 0,19 euros por kilómetro y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen en el citado Real Decreto.

3.- Contratación de Servicios, Que por su especificidad no estén al alcance del solicitante, (en este apartado no podrá superarse el 10% del total de la subvención). Solo en el caso de que el beneficiario sea pagador final de IVA, el citado impuesto será imputable como gasto subvencionable.

4.- Gastos de difusión, tales como la premención de eventos, inscripción en congresos y seminarios específicos o presentación de resultados.

Con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida.

Artículo 7. Financiación

Las subvenciones destinadas a financiar proyectos de investigación en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Dotación Económica
2019.160.4630.48101	Proyectos de Investigación -Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	11.500 €
2019.160.3340.45100	Proyectos de Investigación Universidades y Centros -Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	50.000 €

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones a conceder se establece en un límite máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por proyecto, del coste final de los gastos subvencionables; a cuyo efecto para su determinación se tendrá en cuenta -por el Órgano Colegiado-, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, la calidad e importancia del trabajo a realizar o sus modificaciones posteriores, así como otras peculiaridades de interés en la investigación.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para, obtener la condición de beneficiario, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente por el Instituto de Estudios Giennenses siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

Las personas físicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán elegir si se relacionan con la Administración Provincial, en lo referente a esta convocatoria, por medios electrónicos o de forma presencial aportando la documentación a través de cualesquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 letras b), c) d) y e) de la citada Ley, debidamente suscrita por el beneficiario con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y

dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Respecto a las universidades y entidades sin ánimo de lucro, la presentación de las solicitudes de subvención así como toda la documentación requerida para la tramitación o justificación del expediente se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso con un usuario que tenga el perfil de representación de la entidad, y una vez autenticado accediendo al apartado “Ayudas y Subvenciones” donde estará publicada la convocatoria, y la descarga de la documentación necesaria.

Los interesados habrán de presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a).- Memoria de la investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue.
- Oportunidad o conveniencia de la investigación.
- Fases en las que se estructurará la misma y situación a la fecha de la solicitud.
- Actividades a desarrollar.
- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.
- Fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

b).- Relación de los miembros que integrarán el equipo investigador, en su caso, con indicación de su Director y currículum vitae de cada uno de ellos.

c).- Declaración, firmada por el solicitante, y en caso de personas jurídicas por el representante legal, en la que se haga constar el carácter único, inédito e independiente del mismo, a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada, o si por el contrario la propuesta de trabajo realizada constituye parte integrante de un proyecto más amplio.

d).- Plan financiero, formulado en el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria, que comprenderá con detalle las previsiones de financiación en “gasto corriente”, conforme dicta la base 6ª de la convocatoria.

e).- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario: (formulada conforme al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria)

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f).- Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria)

g).- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas el solicitante deberá aportar una copia del NIF, en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia del NIF del representante legal, así como poder bastante en derecho por el que actúa en nombre y representación de la persona jurídica y copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad (CIF).

La documentación acreditativa de la persona física y/o jurídica se comprobará a través de las correspondientes bases de datos de la Administración Pública. La presentación de la solicitud para formar parte de la convocatoria, conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar telemáticamente los documentos necesarios a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, Servicio de Verificación y Consulta de Datos del MAP y aquellos otros datos que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria. No obstante, si el solicitante no desea expresamente que la Diputación Provincial recabe dicha información, o si durante el período de tramitación se produce alguna variación, se deberá dar cuenta de la misma y adjuntar el/los documento/s pertinente/s. Del mismo modo si la información recabada fuera insuficiente o no determinante para la consecución del procedimiento, el órgano gestor se reserva el derecho para reclamarle la documentación pertinente en cualquier fase del procedimiento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 13 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 13. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 45 de la Ley 35/12015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. En lo relativo a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones adoptar las siguientes medidas:

Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas

1.- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

3.- Inclusión de la imagen institucional del Instituto de Estudios Giennenses y leyenda relativa a su financiación por parte del instituto de Estudios Giennenses en todos los documentos que se generen durante la ejecución del proyecto de investigación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Para aquellos beneficiarios que sean personas físicas o entidades privadas, sin ánimo de lucro.

1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

3.- Inclusión de la imagen institucional del Instituto de Estudios Giennenses y leyenda relativa a su financiación por parte del instituto de Estudios Giennenses en todos los documentos que se generen durante la ejecución del proyecto de investigación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del

interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidenta responsable de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Artículo 16. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue que actuará como Presidente, mediante la correspondiente resolución de delegación, el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses, la Consejera Directora del Instituto de Estudios Giennenses y los componentes de la Comisión de Proyectos de Investigación de la correspondiente Área de conocimiento, Consejeros de número del Instituto de Estudios Giennenses, en función de la materia de trabajo, actuando de Secretario un funcionario del I.E.G.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración básicos, 60% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima
La trascendencia del proyecto y sus destinatarios.	4 puntos (50%)
El ámbito territorial: local, supramunicipal y provincial que abarca el proyecto.	0-5 puntos (5%)
El déficit de otros proyectos análogos en la provincia	0-5 puntos (5%)

Criterios de valoración específicos 40% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima
Valoración de los medios personales y materiales.	1,5 puntos (15%)
Juicio que merece el plan de trabajo a seguir	1 punto (10%)
Valoración económica del proyecto	1 punto (10%)
Plazo de realización	0,5 puntos (5%)

El Órgano Colegiado, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación por orden de preferencia de mayor a menor de la puntuación obtenida de los proyectos presentados.

Artículo 17. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El Órgano Instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 13, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 18. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los

beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte, de alguna de las causas señaladas, para su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 20. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 21. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

Artículo 22. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) En las publicaciones que se deriven como resultados del proyecto de investigación, se debe dar la adecuada publicidad mediante la mención de que éstas se han realizado en el marco de la concesión de una subvención para la realización de proyectos de investigación concedida por el Instituto de Estudios Giennenses para el área científica que corresponda y el año de concesión.
- c) Junto a la memoria de actuación científico-técnica se deberán acompañar copia de todos los resultados de investigación, tanto definitivos, como aquellos que aún estén en prensa, haciéndose constar así. Igualmente se deberá presentar copia de los documentos de archivo, planos, fotografías o cualquier material que se hubiera conseguido y/o adquirido con ocasión de viajes o estancias en centros de investigación y/o archivos.
- d) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- e) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se admitirán las fotocopias de las facturas aportadas por el beneficiario siempre que sean debidamente compulsadas por funcionario que tenga competencia para ello, en el caso de Administraciones Públicas, y cuando se trate de personas físicas o jurídicas de derecho privado se compulsarán en el Registro General de la Diputación Provincial por parte del funcionario encargado de dicho menester debiendo presentar el original a fin de posibilitar su cotejo. En relación con el estampillado de los justificantes originales aportados, con indicación expresa que han sido utilizados en la subvención para cuya justificación se presentan.

Artículo 23. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la citada Ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, se requerirá al beneficiario para que en un plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención según el artículo 34.31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019.

Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2019, tanto en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que

en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2019.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2019.

Artículo 26. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 27. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ANEXOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL			CIF	
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE	CARGO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

- Memoria de la investigación a realizar.
- Relación de los miembros del equipo investigador.
- Declaración relativa a la naturaleza del trabajo presentado.
- Plan financiero (Anexo II).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).
- No autorizo** a la Diputación Provincial de Jaén a recabar información sobre los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y los aporto junto a la solicitud.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- Documentación específica para Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con

el punto i), de la Convocatoria.

Otra (indicar) _____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad

_____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En a de de
2019

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

.....

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Convocatoria Proyectos de Investigación 2019.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019 por parte del Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.
------------------------------	--

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019.
LEGITIMACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>El tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <p>a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad.</p> <p>El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de la convocatoria de Proyectos de Investigación 2019.</p>
DESTINATARIOS DE CESIONES O	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019 por parte del

TRANSFERENCIAS	<p>Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.</p>
DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés</p>

	<p>legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
--	--

ANEXO II. PLAN FINANCIERO) (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, sin ánimo de lucro)

PROYECTO

D./Dña _____
 _____, en
 representación de _____
 _____ con domicilio en _____, declara que
 el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con un presupuesto que
 asciende a la cantidad de:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		TOTAL:	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2019

ANEXO III (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

D./Dña. _____, en
representación _____ de

con domicilio en _____, de acuerdo con la
convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación
de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias
Sociales y Jurídicas

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A)** Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B)** Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C)** Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2019

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO IV (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

D./Dña. _____, en
representación _____ de
_____ con
domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria
de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las
peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias
Sociales y Jurídicas

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2019

(Firma del declarante y sello de la entidad)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS FÍSICAS)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	NOMBRE	NIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>			
DOMICILIO			
<input style="width: 98%;" type="text"/>			
LOCALIDAD			CÓDIGO POSTAL
<input style="width: 95%;" type="text"/>			<input style="width: 95%;" type="text"/>
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

- Memoria de la investigación a realizar.
- Relación de los miembros del equipo investigador.
- Declaración relativa a la naturaleza del trabajo presentado.
- Plan financiero (Anexo II).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).
- No autorizo** a la Diputación Provincial de Jaén a recabar información sobre los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y los aporto junto a la solicitud.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF),
- Otra (indicar) _____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En a de de 2019

(Sello de la entidad)

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Convocatoria Proyectos de Investigación 2019.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019 por parte del Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019.

LEGITIMACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>El tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <p>a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad.</p> <p>El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de la convocatoria de Proyectos de Investigación 2019.</p>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<p>Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2019 por parte del Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.</p>
DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos</p>

	<p>personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
--	---

ANEXO II. PLAN FINANCIERO) (PARA PERSONAS FÍSICAS)

PROYECTO _____

D./Dña _____, en nombre propio y con domicilio en _____, declara que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con un presupuesto que asciende a la cantidad de:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		TOTAL:	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2019

ANEXO III (PARA PERSONAS FÍSICAS)

D./Dña. _____, en nombre propio y con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- D)** Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- E)** Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- F)** Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2019

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO IV (PARA PERSONAS FÍSICAS)

D./Dña. _____, en nombre propio y _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2019

(Firma del declarante y sello de la entidad)”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de julio de 2019.- El Presente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

2019/3454 *Anuncio de Cobranza 2º Voluntaria 2019.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Hace saber:

Que desde el día 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2019 tendrá lugar la cobranza de las deudas relativas a IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ARBITRIOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS de los Municipios y ejercicios de la provincia de Jaén que a continuación se relacionan y cuya clave aparece a continuación. Los recibos serán enviados, por correo ordinario, al domicilio de los sujetos pasivos que consta en las liquidaciones realizadas y, en caso de no recibirlos, en los días, horas y locales que se indican, podrán obtener un duplicado para el pago.

CLAVE	CONCEPTO
1	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2019
2	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2019
3	ARBITRIOS 2019
4	BASURAS 2019
5	ALCANTARILLADO 2019
6	BASURA 2018
7	AGUAS 2018

UNIDAD TERRITORIAL DE JAÉN CAPITALIDAD: JAEN DOMICILIO: Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" Edificio 8
--

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
CAMBIL	1-2-3-4-5	1 septiembre a 5 noviembre
CARCHELES	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
FUERTE DEL REY	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
LA GUARDIA DE JAEN	1-2-3-4	1 septiembre a 5 noviembre
HUELMA	1-2-3-4-5	1 septiembre a 5 noviembre

JAÉN	3	1 septiembre a 5 noviembre	
MANCHA REAL	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
PEGALAJAR	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
TORREDELCAMPO	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
TORRES	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
LOS VILLARES	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
VILLATORRES	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	

UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL
CAPITALIDAD: ALCALÁ LA REAL
 DOMICILIO: CENTRO COMERCIAL ABIERTO, VERACRUZ, Nº 2- 2º planta

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO	
ALCALÁ LA REAL	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
ALCAUDETE	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
CAMPILLO DE ARENAS	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
CASTILLO DE LOCUBÍN	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
FRAILES	1-2-3-4-5-7	1 septiembre a 5 noviembre	
FUENSANTA DE MARTOS	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
HIGUERA DE CALATRAV	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
JAMILENA	1-2-3-4-5	1 septiembre a 5 noviembre	
NOALEJO	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
PORCUNA	1-2-3-4	1 septiembre a 5 noviembre	
SANTIAGO CALATRAVA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
TORREDONJIMENO	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
VALDEPEÑAS DE JAÉN	1-2-5	1 septiembre a 5 noviembre	
VILLARDOMPARDO	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	

UNIDAD TERRITORIAL DE ANDUJAR
CAPITALIDAD: ANDUJAR
 DOMICILIO: CL PINTOR LUÍS ALDEHUELA, Nº 8.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO	
ANDÚJAR	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
ARJONA	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
ARJONILLA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
CAZALILLA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
ESCAÑUELA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
ESPELUY	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
LAHIGUERA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
LOPERA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
MARMOLEJO	1-2-4	1 septiembre a 5 noviembre	

MENGÍBAR	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
VVA DE LA REINA	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	

UNIDAD TERRITORIAL DE BAEZA
CAPITALIDAD: BAEZA
 DOMICILIO: CL JULIO BURELL, Nº 37

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO	
ALBANCHEZ DE MÁGINA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
BAEZA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
BEDMAR-GARCÍEZ	1-2-3-5	1 septiembre a 5 noviembre	
BEGÍJAR	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
BÉLMEZ MORALEDA	1-2-3-4-5	1 septiembre a 5 noviembre	
CABRA DEL STO CRISTO	1-2-3-4-5	1 septiembre a 5 noviembre	
CANENA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
IBROS	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
JIMENA	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
JODAR	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
LUPIÓN	1-2-3-5	1 septiembre a 5 noviembre	
RUS	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
SABIOTE	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
TORREPEROGIL	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	

UNIDAD TERRITORIAL DE CAZORLA
CAPITALIDAD: CAZORLA
 DOMICILIO: PZ ANDALUCIA, Nº 11 bajo

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO	
CAZORLA	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
CHILLUEVAR	1-2-3-4-5	1 septiembre a 5 noviembre	
HINOJARES	1-2-3-5-6-7	1 septiembre a 5 noviembre	
LA IRUELA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
HUESA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
LARVA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
PEAL DE BECERRO	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
POZO ALCÓN	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
QUESADA	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
SANTO TOMÉ	1-2-4-5	1 septiembre a 5 noviembre	

UNIDAD TERRITORIAL DE LA CAROLINA CAPITALIDAD: LA CAROLINA DOMICILIO: AV DE LA ILUSTRACIÓN, Nº 18 - bajo
--

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ALDEAQUEMADA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
ARQUILLOS	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
BAILÉN	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
BAÑOS DE LA ENCINA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
CARBONEROS	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
LA CAROLINA	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
GUARROMAN	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
NAVAS DE SAN JUAN	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
SANTA ELENA	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
VILCHES	1-2-3-4-5	1 septiembre a 5 noviembre

UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES CAPITALIDAD: LINARES DOMICILIO: CL PINTOR ZURBARÁN, Nº 8 bajo

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
JABALQUINTO	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
LINARES	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
TORREBLASCOPEDRO	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre

UNIDAD TERRITORIAL DE VILLACARRILLO CAPITALIDAD: VILLACARRILLO DOMICILIO: CL MENDEZ NUÑEZ, Nº 77
--

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ARROYO DEL OJANCO	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
BEAS DE SEGURA	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
BENATAE	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
CASTELLAR	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
CHICLANA DE SEGURA	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
GENAVE	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
HORNOS DE SEGURA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre
IZNATORAF	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre
MONTIZÓN	1-2	1 septiembre a 5 noviembre

ORCERA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
PUENTE DE GENAVE	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
LA PUERTA DE SEGURA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
SANTIAGO-PONTONES	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
SANTISTEBAN DEL PTO	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
SEGURA DE LA SIERRA	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
SILES	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	
SORIHUELA DE GUADAL	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
TORRES DE ALBANCHEZ	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
VILLACARRILLO	1-2-3	1 septiembre a 5 noviembre	
VILLARRODRIGO	1-2	1 septiembre a 5 noviembre	

Para facilitar el ingreso de los impuestos, el reparto de los avisos de pago se efectuará mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio de cada titular. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir el oportuno duplicado:

- En la oficinas de la Unidades Territoriales de Gestión y Recaudación
- En la Oficina Virtual de Recaudación <https://ofsgt.dipujaen.es>

El horario de atención al público será de 8:30 a 14:15, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

Los ingresos podrán efectuarse en los plazos indicados en:

- Entidades de Crédito que se indican a continuación y en su horario de oficina.

CAJASUR BANCO S.A.	CAJA RURAL DE JAEN
BANKIA, S.A.	BANCO SANTANDER S.A.
CAIXABANK S.A.	BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A
UNICAJA BANCO S.A.	ESPAÑA DUERO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	CAJAMAR

- A través de nuestra Oficina Virtual: <https://ofsgt.dipujaen.es>
- Pago con tarjeta de crédito en nuestras oficinas.

Se informa a los contribuyentes que no es posible pagar en efectivo en ninguna de nuestras oficinas.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Igualmente, se les recuerda que la domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma indicada y fechas reglamentarias.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

2019/3455 *Exposición al público de Censos del Impuesto sobre Actividades Económicas 2019.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Agencia Estatal Tributaria y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas de los municipios abajo relacionados, de acuerdo con los artículos 7 y 91.2 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de noviembre de 2019.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya

recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2019 mediante la presentación del correspondiente " aviso de pago", o a través de nuestra Oficina Virtual de Recaudación <https://ofsgt.dipujaen.es>

No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el B.O.P., Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2019.

ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ALCAUDETE
ALDEAQUEMADA
ANDÚJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARROYO DEL OJANCO
ARQUILLOS
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
BÉLMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2019.

CÁRCHELES
LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
CHILLUÉVAR
ESCAÑUELA
ESPELUY
FRAILES
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAEN
GUARROMAN
LAHIGUERA
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS
HUELMA
HUESA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
JÓDAR
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2019.

MARMOLEJO
MENGIBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA
PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCO PEDRO
TORRE DEL CAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL
TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2019.

VILLANUEVA DE LA REINA
VILLARDOMPARDO
LOS VILARES
VILLATORRES
VILLARRODRIGO

Jaén, a 24 de julio de 2019.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resolución nº 710 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

2019/3467 *Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de los municipios abajo relacionados, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de noviembre de 2019.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya

recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2019 mediante la presentación del correspondiente " aviso de pago", o a través de nuestra Oficina Virtual de Recaudación <https://ofsqt.dipujaen.es>

No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el B.O.P., Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2019.

ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ALCAUDETE
ALDEAQUEMADA
ANDÚJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARROYO DEL OJANCO
ARQUILLOS
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
BELMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2019.

LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
CHILLUÉVAR
ESCAÑUELA
ESPELÚY
FRAILES
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAEN
GUARROMAN
LAHIGUERA
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS
HUELMA
HUESA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
JÓDAR
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL
MARMOLEJO
MENGIBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2019.

PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCO PEDRO
TORRE DEL CAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL
TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA
VILLARDOMPARDO
LOS VILLARES
VILLARRODRIGO
VILLATORRES

Jaén, a 24 de julio de 2019.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resolución nº 710 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2019/3171 *Solicitada Licencia para instalación de torreta destinada a telecomunicaciones.*

Anuncio

D^a. M^a. Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

Solicitada licencia de actividad Instalación de Torreta destinada a Telecomunicaciones en Sierra Oruña Polígono 7 parcela 330 sometida al trámite de calificación ambiental en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Se le comunica que, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, concluida la información pública, se pone de manifiesto el expediente con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días.

Benatae, a 09 de julio de 2019.- La Alcaldesa, M^a FRANCISCA ESPINOSA GARCIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2019/3403 *Publicidad régimen de retribuciones y asistencias a sesiones de corporativos.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Iznatoraf, en su sesión extraordinaria de fecha 10-7-2019, ha adoptado acuerdo por el que se determinan los concejales que han de ejercer sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y se fijan sus retribuciones, por lo que en previsión del artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica anuncio del Acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

“Vista la considerable importancia que implican las numerosas competencias de este Ayuntamiento, por las múltiples actuaciones urbanísticas con connotaciones que afectan al patrimonio monumental, al estar declarado este Municipio Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, los numerosos servicios básicos que se prestan, la existencia de dos núcleos de población diferenciados y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, unido todo ello a la carencia de recursos personales y materiales existentes en esta entidad.

Visto lo indicado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto.

Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.iznatoraf.es.

Corresponde al Alcalde la propuesta sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por todo ello, los señores asistentes, con el voto favorable de los cinco Concejales del Partido Popular asistentes y de don Cristóbal Fuentes Cruz, representante de Ciudadanos; y el voto en contra de doña Juana Méndez Noguerras, Concejala no adscrita, acuerdan:

Primero. Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente y Concejala responsable de la organización de los festejos taurinos populares a celebrar entre los días 3 al 7 de septiembre de cada año realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

Las funciones de la Alcaldía, que desempeña don Pascual Manjón Ruiz, exigen una completa dedicación a la actividad, como consecuencia de la amplitud de competencias municipales a ejercer, con múltiples servicios públicos de carácter básico, tales como abasteciendo domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, recogida domiciliar de basuras, limpieza de vías públicas, orden público, etc, etc, que exigen una dedicación continua a esta actividad, además de conllevar una gran responsabilidad, como es la gestión de los intereses integrales del Municipio.

La tradición y gran afluencia de público a los tradicionales encierros nocturnos de esta localidad, exigen, principalmente durante los días 3 al 7 de septiembre de cada año, una gran dedicación a la organización y dirección de este evento, así como una necesaria coordinación de todo el personal actuante y vigilancia del público que participa en el mismo, con objeto de evitar posibles daños a los participantes y a las reses bravas, así como la obligación de encerrar al ganado en los horarios prefijados. A tal efecto, se considera imprescindible que durante esas fechas, que el Concejala responsable de los Festejos Taurinos Populares, don Pedro Tomás Molina Martínez, desarrolle las responsabilidades previstas en este párrafo, en el período reflejado.

Segundo. Aprobar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Iznatoraf se desempeñe con dedicación parcial con un porcentaje mínimo de jornada semanal del 75 %, que representa una prestación mínima de servicios de veintiséis horas y quince minutos semanales, lo que conlleva una retribución anual en bruto de 27.650 euros, que supone una asignación neta mensual de unos 1.600,00 euros, más dos pagas extraordinarias de la misma cantidad, incrementándose anualmente conforme a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los empleados públicos.

El interesado será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Aprobar que el Concejala responsable de los Festejos Taurinos Populares del Ayuntamiento de Iznatoraf, desempeñe con dedicación parcial con un porcentaje mínimo de jornada semanal del 75 %, durante los días comprendidos del 3 al 7 de septiembre de cada año, es decir, cinco días anuales, que representa una prestación mínima de servicios de cinco horas y quince minutos al día, lo que conlleva una retribución neta diaria de 90 euros, incrementándose anualmente conforme a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los empleados públicos.

El interesado será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social durante esos cinco días.

Tercero-Asistencia a Sesiones de Órganos Colegiados:

Por cada Asistencia a Sesión Plenaria, los Concejales (exceptuando los que tengan dedicación exclusiva o parcial) percibirán 50,00 €”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, a 22 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2019/3404 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

La Alcaldía del Ayuntamiento de Iznatoraf, ha dictado en fecha de 4 de julio de 2019 el decreto número 56/2019, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, lo que se hace público conforme con el art. 52.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales. La parte dispositiva del decreto citado es del tener literal siguiente:

“En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente,

Resuelvo

Designar Primer Teniente de Alcalde al Concejal don Pedro Tomás Molina Martínez y Segundo Teniente de Alcalde a don Alfonso Rozas López.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía”.

Iznatoraf, a 22 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2019/3407 *Aprobación inicial Expediente modificación de crédito.*

Edicto

Don Francisco Ruiz Sannicolas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jimena, a 22 de julio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2019/3395 *Delegación de funciones por ausencia del titular Alcaldía periodo vacacional.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17-07-2019, y al amparo del artículo 43 y siguientes del R.D. 2568/86, por el que se aprueba el R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Gallego Martínez, ha decretado nombrar a D^a. Eva García Gómez, 1er. Tte. de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el periodo comprendido entre el 29 de julio al 1 de septiembre del año en curso, ambos inclusive, le sustituya en las competencias propias de la Alcaldía, por encontrarse su titular, en periodo vacacional, ausente de la localidad, dando publicidad de ello en el BOP de Jaén y cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.

Puente de Génave, a 22 de julio de 2019.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2019/3397 *Aprobado el Padrón Contributivo relativo a las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura, prestación del servicio público de alcantarillado y canon mejora infraestructura hidráulica depuración J. A., correspondiente al segundo trimestre de 2019.*

Edicto

D. Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Siles (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2019-0535 de 22 julio 2019 el Padrón Contributivo relativo a las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura, prestación del servicio público de alcantarillado y canon mejora infraestructura hidráulica depuración J. A., correspondiente al segundo trimestre de 2019 acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Recaudación) durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, Recurso de Reposición previo al contencioso –administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente edicto, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en las Cuentas de este Ayuntamiento en cualquier Oficina Bancaria de esta localidad, dentro de dicho periodo.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Siles, a 22 de julio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2019/3166 *Dedicación exclusiva de los Miembros de la Corporación. 2019/1206.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 04 de julio de 2019, ha adoptado, entre otros los siguientes acuerdos:

“Quinto.- Dedicación Exclusiva de los Miembros de la Corporación.

Efectuada la dedicación exclusiva para la Alcaldesa-Presidenta, el Primer Teniente de Alcalde y Segundo Teniente de Alcalde, se efectúa también la siguiente propuesta que deberá someterse al Pleno Corporativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1º.- Establecer las retribuciones a percibir y que son las siguientes:

- Alcaldesa-Presidenta, Doña Francisca Medina Teba: catorce pagas mensuales por importe de 3.233,33 € brutos cada una de ellas, total 45.266,72 €

- Al Primer Teniente de Alcalde Don Javier Chica Jiménez: catorce pagas mensuales por importe de 2.749,64 euros brutos, cada una de ellas, total 38.495,00 €.

- Al Segundo Teniente de Alcalde Don Manuel Jesús Moral Rubio: catorce pagas mensuales por importe de 2.722,67 euros brutos, cada una de ellas, total 38.117,40 €

- A la Concejala de Bienestar Social y Nuevas Tecnologías, D^a Francisca Alcántara Godino a jornada parcial, de al menos el 50 %, catorce pagas mensuales por importe de 1.465,00 euros brutos, cada una de ellas, total 20.510,00 €.

2º.- La efectividad del presente acuerdo se retrotraerá al día 15/06/2019, excepto el Sr. Moral Rubio que lo será desde el 01/09/2019.”

Torredelcampo, a 05 de julio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2019/3167 *Determinación de Plazas de Personal Eventual. 2019/1206.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 04 de julio de 2019, ha adoptado, entre otros los siguientes acuerdos:

“Sexto.- Determinación de Plazas de Personal Eventual.

Como establece el artículo 22.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno de la Corporación:

La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

El artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales punto 1, apartado c) recoge:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

Se efectúa la siguiente propuesta al Pleno Corporativo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1º.- Personal eventual, Don Pedro Tello Extremera como Responsable de la Oficina de compras y Control de Gasto.

2º.- La retribución anual se abonarán en catorce pagas a razón de una mensual por importe de 2.041,71 € y dos los meses de junio y diciembre, y se revisarán anualmente en la misma proporción en la que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

3º.- La efectividad del presente acuerdo se retrotraerá al día 15/06/2019.

4º.- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 104.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Torredelcampo, a 05 de julio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2019/3168 *Determinación del Régimen Económico de Asistencias y Asignación a Grupos Políticos. 2019/1206.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 04 de julio de 2019, ha adoptado, entre otros los siguientes acuerdos:

"Septimo.- Determinación del Régimen Económico de Asistencias y Asignación a Grupos Políticos.

Se propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

1. Las cantidades a percibir por los Miembros Corporativos sin dedicación exclusiva ni parcial, en concepto de concurrencia efectiva a las sesiones de Órganos colegiados de que formen parte, son las siguientes.

- Por asistencia a sesiones de Pleno, Concejales: 100 €.

- Por asistencia a Junta de Gobierno, Concejales: 60 €

- Por la participación en Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección de personal se estará a lo previsto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo o, en su caso, normativa que lo sustituya.

- Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas u otros Órganos Colegiados distintos de los anteriores,
Presidenta/e: 75 €.
Concejales: 60 €

Las cantidades a percibir por los empleados públicos en concepto de asistencia, en el ejercicio de sus funciones, a cada sesión, de cualquier Órgano Colegiado, será de 40 euros.

2. Las cantidades a percibir por los Grupos Políticos en concepto de indemnización por gastos de funcionamiento serán de 500 euros mensuales más 250 euros mensuales por cada Concej/a que integre cada Grupo."

Torredelcampo, a 05 de julio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2019/3388 *Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Torredelcampo: modificaciones al acuerdo inicial del Pleno de fecha 29 de abril de 2019. 2016/1721.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Ayuntamiento de Torredelcampo, mediante acuerdo de Pleno celebrado en fecha 29 de abril de 2019, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta del número de Concejales que conforman la Corporación, el Plan General de Ordenación Urbanística junto con el Estudio Ambiental Estratégico como parte integrante del mismo.

Mediante acuerdo de Pleno celebrado con fecha 18 de julio de 2019, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta del número de Concejales que conforman la Corporación, modificaciones al acuerdo de 29 de abril de 2019, del Plan General de Ordenación Urbana de Torredelcampo, y cuya parte dispositiva dispone:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Torredelcampo: modificaciones al acuerdo inicial del Pleno de fecha 29 de abril de 2019.

Segundo.- Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante la publicación de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año y que se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

Cuarto.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y comunicar a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por un plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, al efecto de poder formular las sugerencias u observaciones que se consideren oportunas, quedando el expediente a disposición de los interesados en el área de Urbanismo de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de oficina, y asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.torredelcampo.es/>).

Torredelcampo, a 22 de julio de 2019.- Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN) SECRETARÍA

2019/3396 *Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de julio de 2019 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 131, que literalmente dice:

“2.- En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

1.- Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por D. Julián Vizcaíno Ramos y D^a. María Esther Lladosa Sánchez, expediente de matrimonio nº 133/2019 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 24 de julio de 2019, a las 12:00 horas, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Chica Jiménez.

2.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Chica Jiménez.”

Torredelcampo, a 22 de julio de 2019.- La Alcaldesa - Presidenta , FRANCISCA MEDINA TEBAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2019/3390 *Delegación de funciones de la Alcaldía por vacaciones.*

Edicto

Doña María Virtudes Ojeda García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

Hace saber:

Teniendo que ausentarme de este municipio desde el día 30 de julio de 2019 hasta el día 12 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. Delegar durante los días indicados la totalidad de las funciones de Alcalde que vengo desempeñando, en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Sonia Palomas Piqueras.

Segundo. Que sea publicado el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y que se dé traslado del mismo a la Sra. Palomas Piqueras, así como a los distintos servicios municipales, a los efectos oportunos.

Tercero. Que se dé cuenta de este Decreto en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Ayuntamiento Pleno de Villarrodrigo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrodrigo, a 22 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA VIRTUDES OJEDA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2019/3173 *Aprobación del padrón contributivo; tasa abastecimiento de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al periodo abril, mayo y junio de 2019.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta Presidencia, de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones), correspondiente al periodo abril, mayo, junio de 2019 (2º Tte./19) relativo a los conceptos de Tasa de Agua Potable, Basura y Alcantarillado.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mures, a 01 de julio de 2019.- La Presidenta de la E.L.A. de Mures, FRANCISCA LOPEZ ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2019/3480 *Padrón tasa vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de julio de 2019, ha sido aprobado, el siguiente padrón correspondiente al ejercicio 2019:

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la oficina de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, sito en Avenida de Andalucía núm. 35, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejecutar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntaria será de 60 días desde que transcurra el mes de publicación en el Boletín oficial de la Provincia del Padrón. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en la Entidad Financiera Bankia, con domicilio en Avenida Andalucía, de La Bobadilla, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bobadilla, a 25 de julio de 2019.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/3399 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 180/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 180/2019.
Negociado: AA.
N.I.G.: 2305044420190000696.
De: Alicia Úbeda Sánchez
Abogado:
Contra: Suarez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2019 a instancia de la parte actora D^a. Alicia Úbeda Sánchez contra Suarez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 7/6/19 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a. Alicia Úbeda Sánchez contra las empresas Francisco Suarez S.A. y Nikopin Develops S.L., declaro improcedente el despido de la actora, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la actora la suma de 9.133,59 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 8 de febrero de 2019.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el

encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Suarez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de junio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CANTERA VIEJA" DE CANENA (JAÉN)

2019/3387 *Exposición pública de Estatutos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Canena, Rus e Ibros (Jaén) y en el de la comunidad de regantes.*

Anuncio

Aprobados definitivamente en Asamblea General celebrada el día 16 de julio de 2019 los proyectos de Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego, se pone en conocimiento de todos los interesados que dichos documentos se hallan de manifiesto en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Canena, Rus, e Ibros (Jaén), y en el Tablón de Anuncios de la comunidad de regantes, sito en calle Vizconde de Begíjar, nº 18, de Canena (Jaén), por plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que durante dicho periodo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en la Secretaria de los respectivos Ayuntamientos o en la comunidad.

Canena, a 19 de julio de 2019.- El Presidente, GREGORIO ARÉVALO JÓDAR.